



C I R C U L A R CSJHUC17-75

Fecha: miércoles, 24 de mayo de 2017

Para: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES; PROMISCUOS MUNICIPALES; PROMISCUOS DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, JUZGADOS DE FAMILIA y PROMISCUOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

Asunto: “Proceso de validación de acuerdo extrajudicial de reorganización de persona natural-Soledad del Socorro Rio Henao”

Con el debido respeto, esta Corporación les informa el contenido del oficio No.315 del 7 de abril de 2017, suscrito por el señor Juan de la Cruz Castaño García, Secretario del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira-Risaralda, radicado en este Consejo Seccional el 22 de mayo del presente año, a través de la Circular CSJRIC17-91 del 12 de mayo de 2017, proferida por la Vicepresidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, mediante el cual informa que ese despacho judicial ordenó la apertura del proceso de Validación de Acuerdo Extrajudicial de Reorganización de personal natural no comerciante, solicitada por la señora Soledad del Socorro Ríos Henao, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.415.984.

Lo anterior para que en caso de tramitar demandas ejecutivas civiles o procesos de cobro, den estricto cumplimiento al artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente al citado despacho judicial.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR